Acta de Sesión Plenaria 039/2025

Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, celebrada el cuatro de abril de dos mil veinticinco

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las diez horas del cuatro de abril de dos mil veinticinco, reunidos en la Sala del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo el Magistrado Presidente Leodegario Hernández Cortez, la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga, la Magistrada por ministerio de ley Lilibet García Martínez y el Secretario General en funciones Francisco José Miguel García Velasco, de conformidad con los artículos 4, 6, 13, fracciones V y XII, 15, fracción III, 16, fracción II, 19, fracciones II y III, 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 12, 14, fracción III, 17, fracción XVII, 20, fracción I, 21, fracciones XV y XXIV, 26, fracciones I y II, y 124 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se celebra sesión privada del pleno en atención al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Apertura de sesión y verificación de quorum legal.

II. Propuesta y en su caso aprobación de la modificación compensada al Presupuesto de Egresos y asignación de suficiencia presupuestaria de abril 2025 (Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2025).

III. Propuesta y en su caso aprobación de la asignación realizada al presupuesto de las partidas correspondientes, como se detalla en el documento denominado "Anexo I", elaborado por la Dirección General de Administración de este Tribunal, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal a las mismas.

IV. Propuesta y en su caso aprobación, así como autorización, al Titular de la Dirección General de Administración como responsable directo para el desarrollo y ejecución de los procedimientos atinentes para dar cumplimiento a los puntos anteriores, en caso de su aprobación.

V. Cierre de Sesión.

Abierta la sesión por el **Magistrado Presidente**, le solicita al Secretario General en funciones que verifique la existencia del quorum legal para sesionar válidamente y, asimismo, que someta a aprobación el orden del día:

El **Secretario General en funciones** informa al **Magistrado Presidente** que existe quórum legal para sesionar válidamente, al encontrarse presentes todas las magistraturas que integran el Pleno del Tribunal y somete a votación económica el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

En seguida, el **Secretario General**, anuncia los asuntos del orden del día; mismos que fueron analizados y discutidos previamente por las magistraturas.

PRIMERO. Se trata de la propuesta que el Magistrado Presidente somete a consideración de quienes integran el Pleno, para aprobar la modificación compensada al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, entre los capítulos del gasto de operación, para el periodo comprendido del 01 al 30 de abril de la presente anualidad.

Ello toda vez que resulta necesario realizar modificaciones entre partidas, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal a aquellas en las que se requiera de recursos, para poder solventar el funcionamiento de las diversas áreas que integran el Tribunal.

Al respecto, la Dirección General de Administración ha informado al Magistrado Presidente la forma en la cual se dotará de suficiencia presupuestal a las partidas correspondientes, de ahí que su primera propuesta sea la aprobación a la modificación compensada al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, respecto del periodo comprendido del 01 al 30 de abril del año en curso.

En uso de la voz, la **Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga** adelanta su voto en **abstención**, por las siguientes consideraciones:

Toda vez que sólo me fue proporcionado el acuse del oficio TEEH-DGA-168-BIS/2025 junto con el Anexo I, constantes de tres fojas, considero que tal documentación es insuficiente para poder emitir un voto informado en términos de ley, ya que la misma no me permite identificar la necesidad y justificación de realizar las modificaciones planteadas, ya que en dicha documentación sólo se contemplan los movimientos que se efectuaron.

El **Magistrado Presidente**, manifiesta que la documentación referida por la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga es la que formará parte del acta que se levanta de la presente sesión, por lo cual, efectivamente, en el anexo I únicamente se ven reflejadas las transferencias presupuestales que realizará la Dirección General de Administración; práctica que se lleva a cabo incluso desde su gestión en la presidencia, es decir, el no incluir toda la documentación soporte para justificar las modificaciones propuestas, ya que se trata de una multiplicidad de documentos de carácter administrativo y contable generados por la Dirección General de Administración.

Razón por la cual, a efecto de simplificar la discusión relativa a las modificaciones presupuestales, únicamente se pone a la vista el anexo I, en el cual se ven reflejadas las transferencias entre partidas, mismas que no tienen ninguna otra finalidad que no sea la del adecuado funcionamiento del Tribunal.

No obstante, si la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga considera necesario tener a la vista los documentos que soportan los movimientos reflejados en el anexo I, los mismos se encuentran a su disposición para su consulta en la Dirección General de Administración, al ser el área encargada de su resguardo.

La **Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga** solicita nuevamente el uso de la voz para manifestar que el sentido de su voto dimana del derecho del que se haya investida su Magistratura para recibir, con debida oportunidad, la documentación necesaria para el análisis, estudio y votación de los asuntos a tratar en el orden del día, que esta regulado en el artículo 21, fracción XV, del Reglamento Interno de este Tribunal, y que constituye una circunstancia *ex ante* del proceso de votación; siendo diversa a las determinaciones que, en su caso, puedan realizar la Presidencia, la Secretaria General o el Pleno – conforme a sus atribuciones legales y en el ámbito de sus competencias – respecto a la documentación que se decida anexar a las Actas de Peno, pues esta constituye una circunstancia *ex post* del proceso de votación.

Precisando que, existen constancias fehacientes en los libros de actas, que dan cuenta de la circunstancia *ex ante* referida, por lo que las Magistraturas de este Tribunal han emitido libremente – en gestiones administrativas previas – sus votos debidamente informados, sin que exista manifestación en contrario; presumiéndose que la práctica de este organismo se cimenta en la provisión oportuna de la información, ya que sostener lo contrario, implicaría concebir – injustificada y equivocadamente – que el cumplimiento del deber y el desempeño del cargo se han ejecutado vulnerando las normas del marco legal vigente, entre ellas, la contenida en el artículo 9 del Reglamento Interno, porque las Magistraturas no sólo tienen derecho a votar informadamente sino la obligación de hacerlo en dichos términos, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Federal y 3 de la Constitución Local.

Finalmente, menciona la Magistrada que su abstención no obstaculiza el adecuado funcionamiento del Tribunal, pues no trasciende unilateralmente en sus efectos, sino que esta sujeto a la decisión colegiada del Pleno; por lo que, ha sido y es respetuosa del ejercicio del derecho que cada Magistratura realice y de la decisión de este cuerpo colegiado.

Asimismo, el **Magistrado Presidente** reitera que toda la documentación relacionada con la administración del Tribunal, particularmente aquella que sustenta las transferencias entre partidas, se encuentra bajo resguardo de la Dirección General de Administración y puede ser consultada por cualquiera de las Magistraturas integrantes del Pleno.

Al haber sido analizada la propuesta por las Magistraturas integrantes del Pleno, el Secretario General en funciones la somete a votación, siendo aprobada por **mayoría de votos**, de la Magistrada Lilibet García Martínez y el Magistrado Presidente Leodegario Hernández Cortez; con la abstención de la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga.

SEGUNDO. En seguida, y derivado de la modificación compensada al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, el Magistrado Presidente propone que se autorice la asignación de recursos entre diversas partidas.

Tal asignación presupuestal se llevará a cabo, de la forma en la cual le fue informada por la Dirección General de Administración, conforme a las partidas que se detallan en el anexo I, el cual se adjunta a la presente acta como parte de la misma.

Para ello, el Titular de la Dirección General de Administración realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo la modificación compensada presupuestal de las partidas correspondientes, a efecto de que en las mismas exista suficiencia presupuestal.

En uso de la voz, la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga adelanta su voto en abstención, por las consideraciones precisadas previamente.

Al haber sido analizada la propuesta por las Magistraturas integrantes del Pleno, el Secretario General en funciones la somete a votación, siendo aprobada por **mayoría de votos**, de la Magistrada Lilibet García Martínez y el Magistrado Presidente Leodegario Hernández Cortez; con la abstención de la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO. Aprobados los puntos anteriores, ahora corresponde a la propuesta para autorizar al Director General de Administración como responsable directo para el desarrollo y ejecución de los procedimientos atinentes para su cumplimiento.

El Magistrado Presidente propone que, con fundamento en la fracción XXX, del artículo 20, con relación al diverso 38, del Reglamento Interno de este Tribunal, se designe y autorice a la persona Titular de la Dirección General de Administración como responsable directo del correcto desarrollo y ejecución de los procedimientos legalmente previstos para dar cabal cumplimiento a los puntos de acuerdo previamente aprobados.

Por tanto, el Secretario General en funciones somete a votación de quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo la autorización del Director General de Administración como responsable del correcto desarrollo y ejecución de los procedimientos necesarios para llevar a cabo las propuestas aprobadas en los puntos que anteceden.

En uso de la voz, la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga adelanta su voto en abstención, por las consideraciones precisadas previamente.

Al haber sido analizada la propuesta por las Magistraturas integrantes del Pleno, el Secretario General en funciones la somete a votación, siendo aprobada por **mayoría de votos**, de la Magistrada Lilibet García Martínez y el Magistrado Presidente Leodegario Hernández Cortez; con la abstención de la Magistrada Rosa Amparo

Martínez Lechuga, quedando el Director General de Administración como responsable del correcto desarrollo y ejecución de los procedimientos para la modificación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, respecto del periodo comprendido del 01 al 30 de abril del año en curso.

Por tanto, mediante **oficio** remítase copia simple de la presente acta a la Dirección General de Administración para los efectos legales conducentes.

Agotándose los asuntos del orden del día. Por lo que, siendo las diez horas con veinte minutos, se declara cerrada la sesión; **DANDO FE** el Secretario General en funciones.[1]

MAGISTRADO PRESIDENTE

LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ

MAGISTRADA

ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA

MAGISTRADA[2]

LILIBET GARCÍA MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES

FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO

[1] Designado por el Pleno a propuesta del Presidente, con fundamento en los artículos 15, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 17, fracción V, 20, fracción V, y 28, fracción XV, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

[2] Por ministerio de ley, de conformidad con los artículos 19, fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 12, tercer párrafo y 26, fracción XVII, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

Acuse

TRIBUNAL ELECTORAL
02 ABR 2025
PRESIDENCIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

NÚMERO DE OFICIO: TEEH-DGA-168-BIS/2025

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 2 de abril de 2025

MAGISTRADO LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E.

Por este medio me permito solicitar a Usted, sean autorizadas la modificación compensada presupuestal, de acuerdo al Anexo I, entre los capítulos del gasto de operación, para el periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2025.

Sin otro particular por el momento me despido de Usted.

SECRETARÍA GENERAL
02 ABR. 2025
TRIBUNAL ELECTORAL
15:00 hrs.

A T E N T A M E N T E

L.A. OCTAVIO MEJÍA YÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

c.c.p. Archivo.
OMY/scm

Anexo I

Modificación Compensada al Presupuesto de Egresos y asignación de suficiencia presupuestaria de Abril 2025.
Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2025

			Adecuación Compensada de Abril 2025	
Proyecto	Partida especifica	Concepto	Aumento	Disminución
AC003: Estabilidad y paz electoral	211001	Material de Oficina G. Corriente		$36,622.95
AC003: Estabilidad y paz electoral	211002	Gastos de Oficina G. Corriente		$11,876.00
AC005: Estabilidad y paz electoral	214001	Material para Bienes Informáticos G. Corriente		$7,637.76
AC003: Estabilidad y paz electoral	216001	Material de Limpieza G. Corriente		$61.71
AC003: Estabilidad y paz electoral	221001	Alimentación de Personas G. Corriente		$5,217.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	246001	Material Eléctrico G. Corriente		$7,614.51
AC003: Estabilidad y paz electoral	261001	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres G. Corriente		$15,000.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	291001	Herramientas Menores G. Corriente		$1,456.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	292001	Refacciones y accesorios menores de edificios G. Corriente		$320.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente		$4,169.55
AC003: Estabilidad y paz electoral	311001	Servicio de Energía Eléctrica G. Corriente		$0.80
AC003: Estabilidad y paz electoral	313001	Servicio de Agua G. Corriente		$214.99
AC003: Estabilidad y paz electoral	314001	Servicio Telefónico Tradicional G. Corriente		$60.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	316003	Servicios de Internet G. Corriente		$11.63
AC003: Estabilidad y paz electoral	334001	Capacitación G. Corriente		$69,319.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	336001	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión G. Corriente		$5,472.22
AC003: Estabilidad y paz electoral	338001	Servicios de Vigilancia G. Corriente		$1,060.64
AC003: Estabilidad y paz electoral	341001	Intereses, Descuentos, y otros Servicios Bancarios G. Corriente		$99.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente		$1,528.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	352001	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración G. Corriente		$5,000.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	355001	Mantenimiento de Vehículos G. Corriente		$2,105.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente		$5,513.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	381001	Gastos de Ceremonial G. Corriente		$1,286.71
AC003: Estabilidad y paz electoral	382001	Gastos de orden social G. Corriente		$731.94
AC003: Estabilidad y paz electoral	392006	Pago de derechos G. Corriente		$3,125.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	392001	Pago de ISR G. Corriente	$175,627.41	
AC003: Estabilidad y paz electoral	398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relacion laboral G. Corriente	$9,876.00	
AY021: Estabilidad y paz electoral (N)	113001	Sueldos G. Corriente		$124,269.04
AY021: Estabilidad y paz electoral (N)	134001	Compensaciones G. Corriente	$121,869.04	
AY021: Estabilidad y paz electoral (N)	154001	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo G. Corriente	$2,400.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	211001	Material de Oficina G. Corriente	$3,512.19	
AC003: Estabilidad y paz electoral	211002	Gastos de Oficina G. Corriente	$8,843.85	
AC003: Estabilidad y paz electoral	211003	Mobiliario y Equipo Menor G. Corriente		$9,258.18
AC003: Estabilidad y paz electoral	214001	Material para Bienes Informáticos G. Corriente		$7,253.29
AC003: Estabilidad y paz electoral	216001	Material de Limpieza G. Corriente	$6,893.87	
AC003: Estabilidad y paz electoral	246001	Material Eléctrico G. Corriente	$1,102.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	247001	Artículos metálicos para la construcción G. Corriente	$50.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	261001	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres G. Corriente	$500.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	292001	Refacciones y accesorios menores de edificios G. Corriente	$604.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente		$2,035.80
AC003: Estabilidad y paz electoral	296001	Refacciones G. Corriente	$5,183.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	313001	Servicio de Agua G. Corriente	$269.96	
AC003: Estabilidad y paz electoral	314001	Servicio Telefónico Tradicional G. Corriente		$42.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	316003	Servicios de Internet G. Corriente	$1.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	327001	Arrendamiento de activos intangibles G. Corriente	$5,356.37	
AC003: Estabilidad y paz electoral	332001	Servicios de arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente	$6,885.00	

AC003: Estabilidad y paz electoral	336001	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión G. Corriente		$6,804.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	338001	Servicios de Vigilancia G. Corriente		$2,021.96
AC003: Estabilidad y paz electoral	339006	Servicios de Traducción G. Corriente	$7,801.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	341001	Intereses, Descuentos, y otros Servicios Bancarios G. Corriente		$24.25
AC003: Estabilidad y paz electoral	351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente		$9,681.13
AC003: Estabilidad y paz electoral	353001	Mantenimiento de bienes informáticos G. Corriente	$1,102.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	355001	Mantenimiento de Vehículos G. Corriente		$12,883.01
AC003: Estabilidad y paz electoral	361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente		$6,266.57
AC003: Estabilidad y paz electoral	375001	Viáticos en el país G. Corriente		$4,632.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	381001	Gastos de Ceremonial G. Corriente		$8,511.90
AC003: Estabilidad y paz electoral	382001	Gastos de orden social G. Corriente		$19,529.92
AC003: Estabilidad y paz electoral	385001	Gastos de representación G. Corriente	$4,881.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	392006	Pago de derechos G. Corriente	$1,372.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	597001	Licencias informáticas e intelectuales G. Capital	$34,582.77	
		Total	$398,714.46	$398,714.46

L.C.P.F. Sharon Chávez Martínez
Subdirectora de Recursos Contables y Financieros

L.A. Octavio Mejía Yáñez
Director General de Administración

TRIBUNAL ELECTORAL

2:19 pm

10 ABR. 2025

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Oficio: TEEH-SG-280/2025

Asunto: Remisión de acta

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de abril de 2025

L.A. OCTAVIO YAÑEZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Con fundamento en los artículos 13, fracción XII, 19, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y 26, fracción I, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, remito a usted copia simple del acta de la sesión plenaria 039/2025, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL ELECTORAL

Acta de Sesión Plenaria 059/2025

Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, celebrada el treinta de mayo de dos mil veinticinco

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las nueve horas del treinta de mayo de dos mil veinticinco, reunidos en la Sala del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo el Magistrado Presidente Leodegario Hernández Cortez, la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga, la Magistrada Lilibet García Martínez y el Secretario General Francisco José Miguel García Velasco, de conformidad con los artículos 4, 6, 13, fracciones V y XII, 15, fracción III, 16, fracción II, 19, fracciones II y III, 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 12, 14, fracción III, 17, fracción XVII, 20, fracción I, 21, fracciones XV y XXIV, 26, fracciones I y II, y 124 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se celebra sesión privada del pleno en atención al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Apertura de sesión y verificación de quorum legal.

II. Propuesta y en su caso aprobación de la modificación compensada al Presupuesto de Egresos y asignación de suficiencia presupuestaria de mayo 2025 (Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2025).

III. Propuesta y en su caso aprobación de la asignación realizada al presupuesto de las partidas correspondientes, como se detalla en el documento denominado "Anexo I", elaborado por la Dirección General de Administración de este Tribunal, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal a las mismas.

IV. Propuesta y en su caso aprobación, así como autorización, al Titular de la Dirección General de Administración como responsable directo para el desarrollo y ejecución de los procedimientos atinentes para dar cumplimiento a los puntos anteriores, en caso de su aprobación.

V. Cierre de Sesión.

Abierta la sesión por el **Magistrado Presidente**, le solicita al Secretario General que verifique la existencia del quorum legal para sesionar válidamente y, asimismo, que someta a aprobación el orden del día:

El **Secretario General** informa al **Magistrado Presidente** que existe quórum legal para sesionar válidamente, al encontrarse presentes todas las magistraturas que integran el Pleno del Tribunal y somete a votación económica el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

En seguida, el **Secretario General** anuncia los asuntos del orden del día; mismos que fueron analizados y discutidos previamente por las magistraturas.

PRIMERO. Se trata de la propuesta que el Magistrado Presidente somete a consideración de quienes integran el Pleno, para aprobar la modificación compensada al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, entre los capítulos del gasto de operación, para el periodo comprendido del 01 al 31 de mayo de la presente anualidad.

Ello toda vez que resultó necesario realizar modificaciones entre partidas, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal a aquellas en las que se requirió de recursos, para poder solventar el funcionamiento de las diversas áreas que integran el Tribunal.

Al respecto, la Dirección General de Administración ha informado al Magistrado Presidente la forma en la cual se dotó de suficiencia presupuestal a las partidas correspondientes, de ahí que su primera propuesta sea la aprobación a la modificación compensada al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, respecto del periodo comprendido del 01 al 31 de mayo del año en curso.

Para mejor proveer, el Magistrado presidente solicitó la presencia del Director General de Administración, así como de la Subdirectora de Recursos Humanos, la encargada de Servicios Generales y el Encargado de Recursos Materiales, a efecto de que explicaran a las Magistraturas integrantes del Pleno las razones que motivaron las modificaciones presupuestales.

Así, estando presente el titular de la Dirección General de Administración expuso ante quienes integran el Pleno las razones por las cuales se adecuaron las partidas que se detallan en el anexo I y, ante los cuestionamientos que le fueron formulados al respecto, puso a disposición de las Magistraturas la documentación que sustenta las modificaciones presupuestales.

Al haber sido analizada la propuesta por las Magistraturas integrantes del Pleno, el Secretario General la somete a votación, siendo aprobada por **mayoría** de votos **a favor** de la Magistrada Lilibet García Martínez y del Magistrado Leodegario Hernández Cortez; con el voto en **contra** de la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga, quien anuncia la emisión de un voto particular.

SEGUNDO. En seguida, y derivado de la modificación compensada al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, el Magistrado Presidente propone que se autorice la asignación de recursos entre diversas partidas.

Tal asignación presupuestal se llevará a cabo, de la forma en la cual le fue informada por la Dirección General de Administración, conforme a las partidas que se detallan en el anexo I, el cual se adjunta a la presente acta como parte de la misma.

Para ello, el Titular de la Dirección General de Administración realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo la modificación compensada presupuestal de las partidas correspondientes, a efecto de que en las mismas exista suficiencia presupuestal.

Al haber sido analizada la propuesta por las Magistraturas integrantes del Pleno, el Secretario General la somete a votación, siendo aprobada por **mayoría** de votos **a favor** de la Magistrada Lilibet García Martínez y del Magistrado Leodegario Hernández Cortez; con el voto en **contra** de la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga, quien anuncia la emisión de un voto particular.

TERCERO. Aprobados los puntos anteriores, ahora corresponde a la propuesta para autorizar al Director General de Administración como responsable directo para el desarrollo y ejecución de los procedimientos atinentes para su cumplimiento.

El Magistrado Presidente propone que, con fundamento en la fracción XXX, del artículo 20, con relación al diverso 38, del Reglamento Interno de este Tribunal, se designe y autorice a la persona Titular de la Dirección General de Administración como responsable directo del correcto desarrollo y ejecución de los procedimientos legalmente previstos para dar cabal cumplimiento a los puntos de acuerdo previamente aprobados.

Por tanto, el Secretario General somete a votación de quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo la autorización del Director General de Administración como responsable del correcto desarrollo y ejecución de los procedimientos necesarios para llevar a cabo las propuestas aprobadas en los puntos que anteceden.

Habiendo sido previamente analizada y discutida por las magistraturas integrantes del Pleno, la referida autorización al Director General de Administración se aprueba por **mayoría** de votos **a favor** de la Magistrada Lilibet García Martínez y del Magistrado Leodegario Hernández Cortez; con el voto en **contra** de la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga, quien anuncia la emisión de un voto particular; en consecuencia, queda como responsable del correcto desarrollo y ejecución de los procedimientos para la modificación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, respecto del periodo comprendido del 01 al 31 de mayo del año en curso.

Por tanto, mediante **oficio** remítase copia simple de la presente acta a la Dirección General de Administración para los efectos legales conducentes.

Agotándose los asuntos del orden del día. Por lo que, siendo las nueve horas con treinta minutos, se declara cerrada la sesión; **DANDO FE** el Secretario General.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ

MAGISTRADA

ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA

MAGISTRADA

LILIBET GARCÍA MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA MAGISTRADA ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA, RESPECTO DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REALIZADA EL 30 TREINTA DE MAYO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, Y CONSTANTE EN EL ACTA DE SESIÓN PLENARIA 059/2025.

En ejercicio de la facultad conferida en los artículos 9 y 16 fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, así como 21 fracción IV del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, emito **voto particular,** al disentir del criterio mayoritario que se ha expresado en la Sesión Privada realizada el 30 treinta de mayo del presente año, constante en el Acta de Sesión número 059/2025; al tenor de las siguientes consideraciones:

En **primer término**, difiero de la propuesta presentada en el segundo punto del orden del día de la sesión referida, por la que se plantea la realización de una *"modificación compensada al Presupuesto de Egresos y asignación de suficiencia presupuestaria de mayo 2025 (Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2025)"*; toda vez que esa pretendida "modificación compensada" al presupuesto, constituye legalmente una adecuación presupuestaria, ya que no sólo se proponen modificaciones a la calendarización presupuestal, sino ampliaciones y reducciones a diversas partidas presupuestales, subsumiendo con ello, la hipótesis conceptual regulada en el articulo 2 fracción II,[1] de la *Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.*[2]

Con esta precisión, es cierto que los artículos 59 al 62 de la *Ley de Presupuesto*, permiten la ejecución de adecuaciones presupuestales, pero siempre que se cumplan elementos mínimos previstos en la propia norma, entre ellos: que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, y que se cumpla el deber de emitir la normativa aplicable, además de informar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

---

[1] *"...**Artículo 2.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

II. Adecuaciones presupuestarias: Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto...".

[2] En lo subsecuente referida como Ley de Presupuesto.

Esta misma hipótesis jurídica está prevista en el artículo 2 fracción I, del *Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2025*,[3] aunque en este caso, en su artículo 5 preceptúa la permisividad de realizar adecuaciones presupuestales, pero en los términos que disponen los artículos 41, 42, 43 y 44; mientras que en el diverso ordinal 6 dispone que cualquier incumplimiento debe sancionarse en términos de la legislación general y local en materia de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos.

De esta forma, **la propuesta no puede aprobarse porque incumple con las condiciones establecidas en la *Ley de Presupuesto* y en el *Decreto de Presupuesto 2025***, principalmente la de **evidenciar y justificar que la finalidad de la adecuación presupuestal pretendida sea para mejorar el cumplimiento de los objetivos de los programas del ejecutor del gasto**, y en caso de hacerlo, subsiste la posible responsabilidad por ejecutar una modificación, distracción o desviación injustificada o ilegal de los recursos que autorizó el Congreso del Estado para este organismo en el ejercicio 2025.

Sosteniendo lo anterior porque, en ninguna de las actuaciones que se realizaron para convocar a la sesión, ni durante su desahogo, se explicitó la finalidad requerida en la norma, sino que se asentó vagamente que era para solventar el funcionamiento de las áreas, sin especificar las causas y, por ende, sin justificar las razones por las que impactaría en dicho funcionamiento.

Ello es así, ya que en ninguna parte de los oficios TEEH-P-0526/2025 y TEEH-P-531/2025 de convocatoria a sesión, se hizo mención que la aludida "modificación compensada" al presupuesto 2025 tuviera como finalidad el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. Incluso en el oficio diverso TEEH-DGA-253/2025 por el que el área administrativa solicitó originalmente a Presidencia la autorización respectiva, tampoco hace alusión alguna a dicha finalidad, a pesar de que se trata de un requisito indispensable previsto en la Ley y que debiera ser de su conocimiento obligado en razón de la función que se ejerce, para que pueda proceder la aprobación de las adecuaciones presupuestales. Ni siquiera en el desarrollo de la Sesión que nos ocupa se hizo alusión alguna, por lo que es claro que, la finalidad que se pretende es diversa.

Siendo claro que, en mi opinión, se incumple con la finalidad requerida por la legislación de la materia para que pueda aprobarse la adecuación presupuestal de referencia.

---

[3] En lo subsecuente referido como Decreto de Presupuesto 2025.

Otra razón que sostiene la improcedencia de la propuesta atiende al incumplimiento de la disposición contenida en el artículo 41 del *Decreto de Presupuesto 2025*, mismo que dispone expresamente que no pueden realizarse adecuaciones al calendario presupuestal, salvo que se trate de operaciones prioritarias que cuenten con una debida justificación y soporte para su aplicación, así como la validación de suficiencia financiera, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.

Al respecto, es preciso indicar que **la citada propuesta ya es un acto consumado**, y la solicitud que se realiza este Pleno solo pretende dar cumplimiento posterior a la ejecución material de la adecuación presupuestal; básicamente porque en la información[4] que la Dirección General de Administración remitió a esta Magistratura, consta que **desde el pasado 13 trece de mayo del presente año, se solicitó unilateralmente y sin la autorización previa del Pleno la recalendarización y liberación de los recursos asignados a distintas partidas presupuestales**.

De tal manera que, en mi consideración, no es posible aprobar la propuesta porque implicaría convalidar la ejecución unilateral que se realizó, contraviniendo las disposiciones de la legislación citada, en la que se requiere expresamente la autorización previa y no posterior a la ejecución de la recalendarización, por parte del máximo órgano de dirección y toma de decisiones de este Órgano Constitucional Autónomo.

Sin que sea óbice el que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado haya contestado en el oficio SH/2050/2025 de fecha 14 catorce de mayo, que en atención al oficio TEEH-P-489/2025 autorizaba los movimientos requeridos, por dos razones, la primera porque en este último oficio de petición se asentó expresamente -por parte del Tribunal Electoral- que el propósito era *"dar cumplimiento al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) derivado de la corrección fiscal y del cumplimiento espontáneo de las obligaciones fiscales relativas a los ejercicios 2024 y 2025"*, por lo que, a dicha dependencia se le planteó un propósito diverso al que ahora se pretende invocar ante este Pleno para que apruebe las adecuaciones presupuestales; y la segunda, porque en su oficio de contestación, la citada Secretaría sostuvo (aunque con un fundamente jurídico inaplicable)[5] que debía

---

[4] Mediante oficio TEEH-DGA-255/2025 de fecha 29 de mayo del 2025, la Dirección General de Administración remitió copia del oficio diverso TEEH-P-0489/2025 suscrito por la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y dirigido a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la que se peticionó la recalendarización, conforme a los montos siguientes: "*...Partida 113001 – Sueldos y salarios: $5,911,008.00 (Cinco millones novecientos once mil ocho pesos 00/100 M.N.)._ Partida 143001 – Aportaciones al S.A.R.: $286,400.00 (Doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). _ Partida 414000 – Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos: $625,011.00 (Seiscientos veinticinco mil once pesos 00/100 M.N.)...*".

[5] El artículo 17 fracción XI del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo citado por la Secretaria de Hacienda en el oficio SH/2050/2025 resulta inaplicable, en

peticionarse la aprobación del Órgano de Gobierno y enfatizó que en el ejercicio de los recursos, el organismo debía cumplir *"...los compromisos y responsabilidades vinculadas con las medidas de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público, las políticas, lineamientos y disposiciones generales, así como la normatividad vigente"*, de ahí que la autorización de dicha dependencia no exime al Tribunal Electoral del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de adecuaciones presupuestales.

Coligiéndose que, la adecuación presupuestal por recalendarización no tiene una debida justificación y soporte para su aprobación.

Y es que no debe perderse de vista que, para la procedencia de las adecuaciones presupuestales se requiere que no se afecte el total del monto presupuestal autorizado por el Congreso, sino que exista una justificación adecuada y la observancia de las disposiciones legales.

En cambio, con dicha "modificación compensada" **se busca realizar erogaciones con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal anual 2025**, **para pagar obligaciones del ejercicio anual 2024**, por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR), para el que en su momento (año 2024), existió autorización del Congreso (publicada en el Presupuesto de Egresos 2024) y la ministración de los recursos correspondientes por la Secretaría de Hacienda en el año 2024. Lo que, desde luego, trastoca las disposiciones contenidas en los artículos 56 de la *Ley de Presupuesto* y 37 del *Decreto de Presupuesto 2025*, al pretender aplicar los recursos de este año a un ejercicio anual diverso (anterior), sobre el que no existió ninguna asignación comprometida, y del que hubo la provisión expresa de recursos; por lo que, la aprobación de la propuesta implicaría autorizar nuevamente la asignación de recursos para el pago de ISR del año 2024, sin que se justifique la razón por la que los recursos de aquél año fueron insuficientes o no pudieron destinarse a su pago, a fin de solventar la justificación requerida en la Ley.

En **segundo término**, difiero de la propuesta presentada en el tercer punto del orden del día de la sesión plenaria 059/2025, por la que se solicita la aprobación de la *"asignación realizada al presupuesto de las partidas correspondientes, como se detalla en el documento denominado "Anexo I", elaborado por la Dirección General de Administración de este Tribunal, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal a las mismas"*, en virtud de que, al realizar el estudio y revisión de los anexos y

términos de lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley a reglamentar y 1 del Reglamento citado; toda vez que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo no es una entidad paraestatal, conforme a la disposición del artículo 3 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

documentación que fue remitida para la celebración de esta Sesión, es posible advertir que las adecuaciones presupuestales implican modificaciones por concepto del pago del Impuesto sobre la Renta y aportaciones al S.A.R. (Sistema de Ahorro para el Retiro), sobre los que existen procedimientos administración pendientes de resolución y que impiden, en mi opinión, autorizar de manera lisa y llana cualquier ajuste presupuestal, so pena de incurrir en responsabilidad.

Al respecto, es prudente recordar a este Pleno la existencia de diversas inconsistencias y presuntos errores administrativos que se generaron ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con motivo del pago del Impuesto sobre la Renta del ejercicio anual 2024; cuyos hechos motivaron la presentación de denuncias ante el Órgano Interno de Control de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, entre ellas, la presentada por mi Magistratura y radicada bajo el número de expediente INV/OIC/TEEH-06/2025.

Consecuentemente, no pueden realizarse modificaciones al presupuesto del ejercicio anual 2025 para pagar obligaciones fiscales del ejercicio anual 2024, puesto que en este último ejercicio se han detectado inconsistencias que deben ser objeto de investigación por parte del Órgano Interno de Control; máxime que no existe vista ni pronunciamiento por parte de este ente de control, en el que determine la pertinencia de realizar los pagos pretendidos como resultado de la adecuación presupuestal.

No omitiendo destacar que, en el oficio señalado TEEH-P-489/2025 se manifiesta la pretensión de realizar la adecuación para un "cumplimiento espontáneo" de obligaciones fiscales, sin embargo dicho supuesto es erróneo y en mi criterio susceptible de posible responsabilidad para las Magistraturas, pues **las inconsistencias fiscales ya son motivo de denuncia e investigación por parte de la autoridad competente para que proceda a cumplir, en su caso, lo dispuesto en el articulo 72 del Código Fiscal de la Federación**; es decir, **la corrección que se pretende ya no resulta espontánea puesto que ha sido puesta del conocimiento de la autoridad**, sin que se colmen los supuestos previstos en la tesis II.2º. P.A.36 A de rubro "**CONDONACIÓN DE MULTAS FISCALES IMPUESTAS POR OMISIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES AL CORREGIRSE EN FORMA ESPONTÁNEA ANTES DE LA NOTIFICACIÓN DE VISITAS DOMICILIARIAS**".[6]

[6] Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, Agosto de 1996, página 643.

Tampoco puede aprobarse dicha propuesta porque de una simple lectura al Anexo I, se aprecia que se pretende dotar de suficiencia a la partida 331002 "Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados", siendo que el *Clasificador por Objeto del Gasto* la describe como las *"asignaciones destinadas a cubrir la contratación de servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable, financiera y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros no clasificados en otra parte"*, siendo por ello, notoriamente improcedente cualquier pago para servicios de contabilidad o asesoría contable, financiera o fiscal, por el simple hecho de que ya existe en este organismo un área administrativa, con nivel de Dirección General, y con personal adscrito responsable de realizar las tareas administrativas, fiscales y contables del ente ejecutor del gasto, de ahí que sea injustificado cualquier modificación que busque pagar externamente por servicios que deben realizar las y los servidores públicos contratados para dicha encomienda; y, para el caso de auditorías, la partida no solo no está autorizada por el Congreso del Estado, y por tanto no puede crearse, sino que también significaría un pago por servicios externos cuando dicha tarea de control y fiscalización le compete, tanto al Órgano Interno de Control (internamente) como a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (externamente).

Finalmente, tampoco concuerdo en realizar modificaciones presupuestales a la partida 414001 "Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos", toda vez que según el *Clasificador por Objeto del Gasto* constituyen *"asignaciones destinadas a Órganos Autónomos con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones"*; siendo improcedente su aprobación puesto que, no existe ninguna comunicación, estudio o información del área administrativa de este Tribunal en la que se especifique que dicha adecuación no impactara negativamente en el cumplimiento de los objetivos y metas instituciones; tal y como lo disponen los artículos de la *Ley de Presupuesto*, 13 fracciones VII y VIII de la *Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo*, así como 11 último párrafo del Reglamento Interno, con lo que no puede distraerse el recurso autorizado por el Congreso para financiar los gastos de las atribuciones del Tribunal sino media el informe que constate que no se afectará el cumplimiento citado.

En suma, descarto la aprobación de las propuestas señaladas, y por consecuencia de la formulada en el cuarto punto del orden del día, para responsabilizar al titular de la Dirección General de Administración de los procedimientos para cumplir los puntos anteriores; dado que, la "modificación compensada" que se propone no busca equilibrar financieramente la ampliación y reducción entre partidas, mediante una reasignación de fondos, sin alterar el presupuesto total, sino que subyace en

dichas propuestas unas pretensiones distintas a las que le fueron expuestas a la Secretaría de Hacienda, además haberse ejecutado ya una recalendarización sin la autorización del Pleno y buscando dar "cumplimiento espontáneo" ante una inconsistencia que ha sido denunciada y que está pendiente de resolución por parte del Órgano Interno de Control.

Siendo estas las razones jurídicas por las que expreso y sostengo mi voto particular en la presente sesión.

MAGISTRADA ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA

[redacted]

SECRETARÍA GENERAL
12:30
28 MAYO 2025
TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
NÚMERO DE OFICIO: TEEH-DGA-253/2025
Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 de mayo de 2025.

MAGISTRADO LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E

Por este medio me permito solicitar a usted, sea autorizada la modificación compensada presupuestal de acuerdo al Anexo I, entre los capítulos del gasto de operación, para el periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2025.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

28 MAY 2025
10:10
TRIBUNAL ELECTORAL
PRESIDENCIA

L.C. ALEJANDRO BAUTISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

C.c.p. Archivo
OMY/scm

[redacted]

Anexo I

Modificación Compensada al Presupuesto de Egresos y asignación de suficiencia presupuestaria de Mayo 2025.

Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2025

			Adecuación Compensada de Mayo 2025	
Proyecto	Partida especifica	Concepto	Aumento	Disminución
AC003: Estabilidad y paz electoral	392001	Pago de ISR	$2,500,000.00	
AY021: Estabilidad y paz electoral (N)	113001	Sueldos G. Corriente		$1,495,389.00
AY021: Estabilidad y paz electoral (N)	143001	Aportaciones al S.A.R.		$379,600.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	414001	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos		$625,011.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	245001	Vidrio y productos de vidrio	$15,000.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	$5,000.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	211001	Material de Oficina G. Corriente		$20,000.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	331002	Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados	$15,350.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	247001	Artículos metálicos para la construcción	$102.90	
AC003: Estabilidad y paz electoral	338001	Servicios de Vigilancia G. Corriente		$15,452.90
AC003: Estabilidad y paz electoral	375001	Viáticos en el país	$30,000.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	334001	Capacitación (Septiembre)		$30,000.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	261001	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres (Mayo)	$20,000.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	261001	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres (Diciembre)		$20,000.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	345001	Pago de ISR	$3,000.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	345001	Seguros (Julio)		$3,000.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	355001	Mantenimiento de Vehículos (mayo)	$8,000.00	
AC003: Estabilidad y paz electoral	355001	Mantenimiento de Vehículos (Diciembre)		$8,000.00
		Total	$2,596,452.90	$2,596,452.90

L.A. José Luis Quintanar Mercado
Subdirector de Recursos Contables y Financieros

L.C. Alejandro Bautista González
Director General de Administración

13:02 hrs
05 JUN. 2025
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Oficio: TEEH-SG-392/2025

Asunto: Remisión de acta

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 de junio de 2025

L.C. ALEJANDRO BAUTISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Con fundamento en los artículos 13, fracción XII, 19, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y 26, fracción I, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, remito a usted copia simple del acta de la sesión plenaria 059/2025, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARÍA GENERAL

Acta de Sesión Plenaria 069/2025

Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, celebrada el veintisiete de junio de dos mil veinticinco

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las once horas del veintisiete de junio de dos mil veinticinco, reunidos en la Sala del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo el Magistrado Presidente Leodegario Hernández Cortez, la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga, la Magistrada Lilibet García Martínez y el Secretario General Francisco José Miguel García Velasco, de conformidad con los artículos 4, 6, 13, fracciones V y XII, 15, fracción III, 16, fracción II, 19, fracciones II y III, 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 12, 14, fracción III, 17, fracción XVII, 20, fracción I, 21, fracciones XV y XXIV, 26, fracciones I y II, y 124 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se celebra sesión privada del pleno en atención al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Apertura de sesión y verificación de quorum legal.

II. Propuesta y en su caso aprobación de la modificación compensada al Presupuesto de Egresos y asignación de suficiencia presupuestaria de junio 2025 (Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2025).

III. Propuesta y en su caso aprobación de la asignación realizada al presupuesto de las partidas correspondientes, como se detalla en el documento denominado "Anexo I", elaborado por la Dirección General de Administración de este Tribunal, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal a las mismas.

IV. Propuesta y en su caso aprobación, así como autorización, al Titular de la Dirección General de Administración como responsable directo para el desarrollo y ejecución de los procedimientos atinentes para dar cumplimiento a los puntos anteriores, en caso de su aprobación.

V. Cierre de Sesión.

Abierta la sesión por el **Magistrado Presidente**, le solicita al Secretario General que verifique la existencia del quorum legal para sesionar válidamente y, asimismo, que someta a aprobación el orden del dia:

El **Secretario General** informa al **Magistrado Presidente** que existe quórum legal para sesionar válidamente, al encontrarse presentes todas las magistraturas que integran el Pleno del Tribunal y somete a votación económica el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

En seguida, el **Secretario General** anuncia los asuntos del orden del día; mismos que fueron analizados y discutidos previamente por las magistraturas.

PRIMERO. Se trata de la propuesta que el Magistrado Presidente somete a consideración de quienes integran el Pleno, para aprobar la modificación compensada al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, entre los capítulos del gasto de operación, para el periodo comprendido del 01 al 30 de junio de la presente anualidad.

Ello toda vez que resultó necesario realizar modificaciones entre partidas, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal a aquellas en las que se requirió de recursos, para poder solventar el funcionamiento de las diversas áreas que integran el Tribunal.

Al respecto, la Dirección General de Administración ha informado al Magistrado Presidente la forma en la cual se dotó de suficiencia presupuestal a las partidas correspondientes, de ahí que su primera propuesta sea la aprobación a la modificación compensada al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, respecto del periodo comprendido del 01 al 31 de junio del año en curso.

Para mejor proveer, el Magistrado presidente solicitó la presencia del Director General de Administración, Alejandro Bautista González; quien asiste acompañado del Subdirector de Recursos Contables y Financieros, José Luis Quintanar Mercado; y del Encargado de Recursos Materiales, Rodrigo Ruano Perales, a efecto de que explicaran a las Magistraturas integrantes del Pleno las razones que motivaron las modificaciones presupuestales.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente, expresa a las Magistraturas que el Director General de Administración, explicará el aumento y disminución de los recursos que se pueden advertir en el anexo I, por lo cual le cede el uso de la voz al mismo.

Así, estando presente el titular de la Dirección General de Administración, manifiesta que para llevar a cabo la explicación el Encargado de Recursos Materiales expondrá en que se utilizaron los recursos precisados en el anexo I.

Al respecto, el citado encargado, respecto de cada una de las partidas y conceptos precisados en el anexo I, manifiesta lo siguiente:

- Respecto de la partida 271001 "vestuario, uniformes", el aumento que se hizo fue para la compra de dos banderas, en tela satín doble forro con impresión a color por ambos lados, con el logotipo del Tribunal.

- De la 299001 "refacciones y accesorios menores", el aumento fue para la compra de hilo para desbrozadora.
- Con relación a la 316003 "servicios de internet" el movimiento realizado fue para pagar el servicio de internet por medio de starlink, para tener conectividad de alta velocidad satelital, para la transmisión de las capacitaciones en municipios denominadas "Diálogos por la democracia y la justicia electoral".
- Respecto de la 327001 "arrendamiento de activos intangibles", el aumento fue para pagar el servicio de paquetería del programa creative cloud, que contiene aplicaciones de adobe 100 GB que utiliza el área de comunicación e informática.
- La 331002 "servicios de contabilidad, auditoria y servicios relacionados" se utilizó para comprar 2000 timbres para el programa NOI de nómina.
- Con relación a la 339006 "servicios de traducción" el movimiento fue para el pago de servicios de traducción del español a la lengua de señas mexicanas, así como de traducción e interpretación a la lengua Hñahñu.
- Sobre la 398001 "impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", se disminuyó la cantidad que se indica en el anexo I, ya que dicha partida tiene suficiencia presupuestal.
- En la 132002 "gratificación anual" los movimientos atendieron a que se realizó el pago correspondiente a dos personas que dejaron de laborar en el Tribunal.
- Respecto de la 361002 "impresiones y publicaciones oficiales" el gasto fue con motivo de la publicación en el periódico oficial del estado de las modificaciones realizadas a los manuales de percepciones y de organización.

Precisado lo anterior, el Magistrado Presidente manifiesta a las Magistradas si tienen algún comentario, duda u observación, respecto de las adecuaciones que se tuvieron que hacer.

Al respecto, la Magistrada Lilibet Garcia Martínez señala que no tiene ninguna observación y que está de acuerdo con la propuesta.

Por su parte, la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga, manifiesta que tiene duda sobre las partidas 398001 "impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral" y 132002 "gratificación anual", por lo cual solicita al Director General de Administración aclare si las disminuciones por concepto de impuesto sobre nómina y gratificación anual comprometen o afectan al presupuesto anual previsto para el año 2025.

En respuesta a tal cuestionamiento, el Director General de Administración manifestó que no se afectaría el presupuesto con tales disminuciones porque hay solvencia.

La Magistrada Rosa Amparo Martínez manifiesta que de ser así está de acuerdo con las adecuaciones propuestas.

Al haber sido analizada la propuesta por las Magistraturas integrantes del Pleno, el Secretario General la somete a votación, siendo aprobada por **unanimidad**.

SEGUNDO. En seguida, y derivado de la modificación compensada al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, el Magistrado Presidente propone que se autorice la asignación de recursos entre diversas partidas.

Tal asignación presupuestal se llevará a cabo, de la forma en la cual le fue informada por la Dirección General de Administración, conforme a las partidas que se detallan en el anexo I, el cual se adjunta a la presente acta como parte de la misma.

Para ello, el Titular de la Dirección General de Administración realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo la modificación compensada presupuestal de las partidas correspondientes, a efecto de que en las mismas exista suficiencia presupuestal.

Al haber sido analizada la propuesta por las Magistraturas integrantes del Pleno, el Secretario General la somete a votación, siendo aprobada por **unanimidad** de votos.

TERCERO. Aprobados los puntos anteriores, ahora corresponde a la propuesta para autorizar al Director General de Administración como responsable directo para el desarrollo y ejecución de los procedimientos atinentes para su cumplimiento.

El Magistrado Presidente propone que, con fundamento en la fracción XXX, del artículo 20, con relación al diverso 38, del Reglamento Interno de este Tribunal, se designe y autorice a la persona Titular de la Dirección General de Administración como responsable directo del correcto desarrollo y ejecución de los procedimientos legalmente previstos para dar cabal cumplimiento a los puntos de acuerdo previamente aprobados.

Por tanto, el Secretario General somete a votación de quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo la autorización del Director General de Administración como responsable del correcto desarrollo y ejecución de los procedimientos necesarios para llevar a cabo las propuestas aprobadas en los puntos que anteceden.

Habiendo sido previamente analizada y discutida por las magistraturas integrantes del Pleno, la referida autorización al Director General de Administración se aprueba por **unanimidad** de votos; en consecuencia, queda como responsable del correcto desarrollo y ejecución de los procedimientos para la modificación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, respecto del periodo comprendido del 01 al 30 de junio del año en curso.

Por tanto, mediante **oficio** remítase copia simple de la presente acta a la Dirección General de Administración para los efectos legales conducentes.

Agotándose los asuntos del orden del día. Por lo que, siendo las once horas con veinte minutos, se declara cerrada la sesión; **DANDO FE** el Secretario General.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ

MAGISTRADA

ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA

MAGISTRADA

LILIBET GARCÍA MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO

Anexo I

Modificación Compensada al Presupuesto de Egresos y asignación de suficiencia presupuestaria de Junio 2025.

Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2025

			Adecuación Compensada de Junio 2025	
Proyecto	Partida especifica	Concepto	Aumento	Disminución
AC003: Estabilidad y paz electoral	271001	Vestuario, uniformes G. Corriente	2,204.00	-
AC003: Estabilidad y paz electoral	299001	Refacciones y accesorios menores otros G. Corriente	31.49	-
AC003: Estabilidad y paz electoral	316003	Servicios de Internet G. Corriente	1,725.22	-
AC003: Estabilidad y paz electoral	327001	Arrendamiento de activos intangibles G, Corriente	832.89	-
AC003: Estabilidad y paz electoral	331002	Servicios de contabilidad, auditoria y servicios relacionados G. Corriente	2,615.80	-
AC003: Estabilidad y paz electoral	339006	Servicios de Traducción G. Corriente	9,000.00	-
AC003: Estabilidad y paz electoral	398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se derven de una relación laboral G. Corriente	-	16,409.40
AC003: Estabilidad y paz electoral (N)	132002	Gratificación Anual G. Corriente JUNIO	26,419.45	-
AC003: Estabilidad y paz electoral (N)	132002	Gratificación Anual G. Corriente DICIEMBRE	-	26,419.45
AC003: Estabilidad y paz electoral	361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente JUNIO	13,624.57	-
AC003: Estabilidad y paz electoral	361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente JULIO	-	624.57
AC003: Estabilidad y paz electoral	361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente AGOSTO	-	7,000.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente SEPTIEMBRE	-	2,000.00
AC003: Estabilidad y paz electoral	361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente OCTUBRE	-	4,000.00
		Total	56,453.42	56,453.42

L.A. José Luis Quintanar Mercado
Subdirector de Recursos Contables y Financieros

L.C. Alejandro Bautista González
Director General de Administración

TRIBUNAL ELECTORAL

1 JUL 2025 15:38

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Oficio: TEEH-SG-447/2025

Asunto: Remisión de acta

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1 de julio de 2025

L.C. ALEJANDRO BAUTISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Con fundamento en los artículos 13, fracción XII, 19, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y 26, fracción I, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, remito a usted copia simple del acta de la sesión plenaria 069/2025, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL ELECTORAL